

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marulanda Caldas, 24 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO, informando que a los Herederos Determinado e Indeterminado del señor JOSÉ OROZCO, así como las demás Personas Indeterminadas en este proceso les fue asignado Curador Ad Litem quien aceptando la designación al cargo, procedió a suministrar dentro del término otorgado, la contestación a la demanda; y en la misma propuso las siguientes excepciones: "INEXISTENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO" y la "GENÉRICA O INNOMINADA".

Del anterior pronunciamiento se le corrió traslado a la parte demandante, quien a través de escrito allegado al correo electrónico de este despacho, se opuso a solicitudes del Auxiliar de la Justicia.


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marulanda Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 080

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: LUIS JAIME QUINTERO OROZCO

DEMANDADOS: MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ DE OROZCO

ESTHER JULIA OROZCO DE LÓPEZ

ANA OLIVA OROZCO MARTÍNEZ

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
JOSÉ OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17446 4089001 2021 00002 00

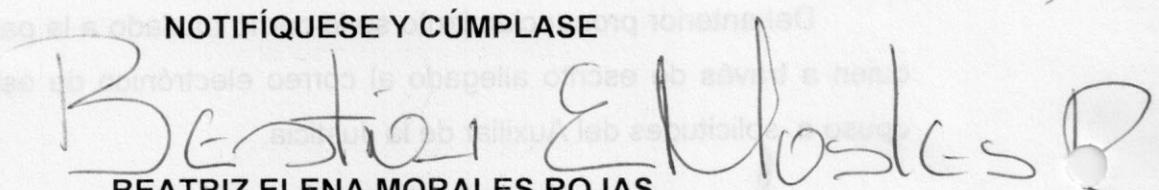
Sería del caso dar aplicación al numeral 9 del Art. 375 del Código General del Proceso que trata de la práctica de inspección Judicial, sino fuera porque la suscrita Jueza puede advertir el no cumplimiento del inciso ultimo del Numeral 7 Ibídem que consagra los siguiente: "...el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes..."

Así las cosas y dando aplicación a la norma antes mencionada, con el ánimo de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras

irregularidades del proceso, se ORDENA dar cumplimiento a lo reglado en el inciso último, numeral 7 del Art 375 del C.G.P. que trata sobre la declaración de pertenecía, procediéndose a realizar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura.

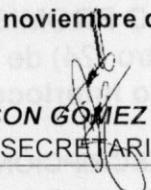
Dicha anotación se realizará por el término de un (1) mes, advirtiendo que durante este periodo las personas emplazadas podrán dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS

JUEZA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La providencia anterior se notifica en el **Estado No. 052** del
25 de noviembre de 2021


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO